



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/208
6 de marzo de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 (d) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/610/Add.4)]

49/208. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en la que hace suya la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 1/,

Reafirmando la opinión de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de la Carta de las Naciones Unidas y una de las principales prioridades de la Organización,

Acogiendo con satisfacción la resolución 1994/95 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994, relativa a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 2/, en la que, entre otras cosas, la Comisión hizo un llamamiento a todos los representantes especiales, relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo temáticos de la Comisión para que

1/ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 [A/CONF.157/24 (Part I)], cap. III.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

tuvieran plenamente en cuenta las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena en sus respectivos mandatos,

Reconociendo la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de derechos humanos, tal como se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Convencida de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos hizo una importante contribución a la causa de los derechos humanos y de que la Declaración y Programa de Acción de Viena ha de concretarse en medidas efectivas de los Estados, los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, inclusive organizaciones no gubernamentales,

Teniendo presente que la Declaración y Programa de Acción de Viena proporciona a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional un marco coherente de principios, objetivos y medios para la promoción y la protección de los derechos humanos,

Observando que las actividades previstas en la Declaración y Programa de Acción de Viena incrementan el volumen de trabajo y las funciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y que, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó las primeras medidas para corregir la disparidad entre los recursos y las actividades previstas en los mandatos,

Recordando la petición hecha por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos al Secretario General y la Asamblea General de que adoptaran de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros,

Tomando nota de la opinión del Secretario General, expresada en su informe 3/, de que el apoyo inmediato a un plan detallado de aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, sumado a las necesarias decisiones financieras conexas, podría facilitar en gran medida, la consecución de la amplia gama de objetivos establecidos por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en la materia,

Observando que en el primer período ordinario de sesiones del Comité Administrativo de Coordinación, celebrado en abril de 1994, los jefes ejecutivos de todos los organismos de las Naciones Unidas examinaron las consecuencias de la Conferencia para sus respectivos programas y se comprometieron a cooperar con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la coordinación de los órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se refieren a los derechos humanos como se enuncia en la resolución 48/141 de 20 de diciembre de 1993 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de la Conferencia Mundial de Derechos

Humanos 4/ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 5/,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 4/ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 5/;

2. Hace suya la opinión del Secretario General 6/ de que, de aplicarse satisfactoriamente, la Declaración y Programa de Acción de Viena se constituirá en punto de referencia en la historia, y de que, para lograrlo, será menester concertar los esfuerzos de los gobiernos y de las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos, las organizaciones internacionales, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

3. Hace suya la reafirmación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena de la importancia de la promoción del respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General que vele por la más amplia distribución posible de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

5. Insta a todos los Estados a que continúen dando amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

6. Hace un llamamiento a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a dar plena realización a los derechos humanos teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

7. Pide al Secretario General, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos que adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

8. Reitera la petición de la Conferencia de que se adopten de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros;

9. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como funcionario de las Naciones Unidas con la responsabilidad principal respecto de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, que presente, a más tardar el 15 de febrero de 1995, a los efectos de la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, un informe que contenga un plan detallado sobre los recursos humanos y financieros necesarios para aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena que hayan

4/ A/49/668.

5/ A/49/36.

6/ A/49/668, párr. 134.

apoyado los órganos competentes de las Naciones Unidas o a cuyo respecto hayan adoptado decisiones esos órganos competentes;

10. Pide también al Alto Comisionado que incluya en su informe anual a la Asamblea General una sección sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados para la plena aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

11. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994